
De: Acceso Información Pública
Enviado el: viernes, 6 de marzo de 2020 15:34
Para:
Asunto: Solicitud 001-040604
Datos adjuntos: Traslado solicitud 001-040604 D. , presentada en la UIT TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA por ser PARCIALMENTE competencia de AENA.

Buenas tardes,

En respuesta a su solicitud de información pública que tuvo entrada en Aena S.M.E., S.A. el día 7 de febrero de 2020 procedente de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Fomento, y en cumplimiento de lo estipulado en la "Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de 9 de diciembre", le comunico lo siguiente:

- 1- Respecto a la solicitud de **los registros de aterrizaje y despegue**, así como los **audios de la torre de control**, le indico que Aena, S.M.E., S.A., no tiene competencias en ese ámbito, correspondiéndole a la Entidad Pública Empresarial **Enaire**.
- 2- En relación con la información solicitada relativa a las grabaciones de las imágenes de las cámaras de seguridad, ésta se encuentra a disposición de la autoridad judicial cumpliendo con lo dispuesto en Auto Judicial dictado por la titular del Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid, en funciones de guardia, con fecha 18 de febrero de 2020 en el marco de las Diligencias Previas núm. 402/2020, y que por reparto ha sido asignado al Juzgado de Instrucción nº 31 de los de Madrid que tramita las Diligencias núm. 341/2020, motivo por el cual, **se deniega el acceso a la información solicitada** conforme a lo dispuesto en el **artículo 14.1. letra f)** de la Ley 19/2013, que expresamente establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para *"la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva"*.
- 3- Por último, le informo que en esta sociedad, se han recibido 5 peticiones de información pública en virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de 9 de diciembre, relativas al mismo asunto de su petición.

Contra la presente comunicación podrá usted interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de 9 de diciembre.

Atentamente,

Unidad de Transparencia de Aena S.M.E, S.A.
Dirección de la Oficina de la Presidencia,
Regulación y Políticas Públicas



Peonías, 12
28042 Madrid
Teléfono 91 321 10 00
www.aena.es

